

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Filosofía por la Universidad de Alicante; la Universidad de Almería; la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de La Laguna; la Universidad de Murcia y la Universidad de Zaragoza
Universidad solicitante	Universidad de Murcia
Universidad/es participante/s	Universidad de Murcia Universidad de Alicante Universidad de Almería Universidad de Castilla-La Mancha Universidad de La Laguna Universidad de Zaragoza
Centro/s	<p><i>Universidad de Murcia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (MURCIA) <p><i>Universidad de Alicante</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Centro de Estudios de Doctorado y Postgrado (SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG) <p><i>Universidad de Almería</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Humanidades (ALMERÍA) <p><i>Universidad de Castilla-La Mancha</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Letras (CIUDAD REAL) • Facultad de Humanidades de Toledo (TOLEDO) • Facultad de Humanidades de Albacete (ALBACETE) • Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (CUENCA) <p><i>Universidad de La Laguna</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Filosofía (SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA) <p><i>Universidad de Zaragoza</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Facultad de Filosofía y Letras (ZARAGOZA)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se

puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES:

Para futuras revisiones del título, las modificaciones introducidas en el escrito de alegaciones deben ser incorporadas a la memoria de solicitud de verificación en la aplicación, en particular los convenios mencionados en el apartado 5. Este aspecto será objeto de seguimiento.

CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

Se recomienda revisar los procedimientos de control de las actividades 2 y 5.

Al hacer pública la información del título, se recomienda eliminar la actividad “Planificación y criterios generales aplicables a las actividades formativas” por tratarse de consideraciones generales sobre las actividades formativas del programa y no tener entidad como tal actividad. Este aspecto será objeto de especial atención durante el seguimiento.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Para futuras revisiones del título, se recomienda ampliar la información relativa a la previsión de estancias en otros centros, co-tutelas y menciones europeas, tanto para los estudiantes a tiempo completo, como a tiempo parcial.

Se recomienda eliminar los nombres de los miembros de la Comisión Académica

señalando únicamente el perfil y cargo de sus integrantes. Se ha de actualizar el convenio interuniversitario entre las universidades. En el convenio suscrito se mantiene la posibilidad de que forme parte de dicha Comisión un estudiante de doctorado por cada universidad, algo incompatible con lo establecido en el RD 99/2011, como se indicó en el anterior informe. Será objeto de especial seguimiento la actualización del convenio interuniversitario.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

Para futuras revisiones del título, se recomienda precisar la información relativa al reconocimiento de la labor de dirección y tutorización de tesis como parte de la dedicación docente del profesorado en todas las universidades participantes en el programa.

Se recomienda revisar las líneas de investigación, que pueden parecer demasiadas teniendo en cuenta que el número de investigadores del programa se ha reducido a 48, excluidos los investigadores invitados y visitantes. La desproporción es particularmente llamativa en el caso del equipo de Filosofía Moral y Política (9 investigadores para 9 líneas de investigación).

CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y APOYO DISPONIBLE PARA LOS DOCTORANDOS

En relación con los servicios de orientación profesional que favorezcan una adecuada inserción laboral de los egresados del programa, se declara que “las universidades firmantes del Convenio cuentan con centros de Orientación e Información de Empleo” y se enumeran los servicios que ofrecen. Al hacer pública la información sobre este programa, se recomienda indicar las particularidades del mismo en relación con los egresados de este programa de doctorado.

Madrid, a 26/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken